Asunción, 16 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 1704/2025.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA AMPLIATORIA DEL CONTRATO LPN N° 17/2023, ADJUDICADA A LA EMPRESA TP-1 S.R.L. REPRESENTADA POR DAISY MABEL BARQUINERO AGÜERO, PAC ID. Nº 435.147 "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y SALON MULTIUSO – PLURIANUAL 2023-2024-2025".

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente N° 3125/2025, Memorándum N° 064/2025 del Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones, Sr. Juan Carlos Gómez, por el que remite el Dictamen Justificativo (UOC) de fecha 13 de octubre de 2025, de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el que se solicita Resolución que autorice la Suscripción de la de Adenda Ampliatoria al llamado a licitación, por Licitación Pública Nacional (LPN), PAC ID Nº 435.147- "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y SALON MULTITUSO – PLURIANUAL 2023-2024-2025", REPRESENTADA POR DAISY MABEL BARQUINERO AGÜERO. Hasta un monto de PYG. 262.300.000 (Doscientos sesenta y dos millones trescientos mil guaraníes).

Que, como resultado de la adjudicación fue suscripto el contrato Nº 17/23, correspondiente al llamado de referencia.

Que, nota mediante la EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, Lic. Alcides Riveros, solicita con suma urgencia ampliar el contrato mencionado, por presentar trabajo como consecuencias de circunstancias imprevistas la cual es necesario realizar la ampliación de monto para una correcta terminación y ejecución de las obras mencionadas, la cual no implica una condición ventajosa, es para una buena terminación de la obra planteada al comienzo, detallamos a continuación: 1) Canal de hormigón armado 80x80 Justificativo: Es necesario la realización de obra para un mejor drenaje y protección estructural; 2) Muro de contención de piedra 0.80x3 (m) Justificativo: Para sostener y resistir la presión de la estructura para no colapsar hacia una zona más baja; 3) Escalera de hormigón armado Justificativo: Permitir el acceso y la comunicación entre distintos niveles de manera segura y permanente; 4) Rampa de hormigón armado Justificación: Permitir el acceso seguro y cómodo a personas con movilidad reducida, y el estado del contrato se encuentra vigente de conformidad a la Ley 7021 Art. 67 De la modificación de los contratos, por tanto vemos la necesidad de ampliar, para una correcta ejecución de la "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y SALÓN MULTIUSO", PLURIANUAL 2023 – 2024 – 2025 ".

La Ley Nº 4995/13 de Educación Superior; Artículo 33.- La autonomía de las universidades implica fundamentalmente lo siguiente: Inc. g) Elaborar y reformar sus propios estatutos, los cuales deben ser comunicados al Consejo Nacional de Educación Superior; Artículo 34.- Las universidades públicas gozarán de autarquía financiera para generar, administrar y disponer de sus fondos, correspondientes al Presupuesto General de la Nación (…).

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, Artículo 84º.- Son deberes y atribuciones del Decano: (…) Inc. m) Dictar resoluciones y aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo con su competencia y el régimen disciplinario de la UNA. Inc. g) Administrar los fondos de la Facultad de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Que, el dictamen justificativo de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), recomienda la Suscripción de la Adenda Ampliatoria la mencionada licitación, en virtud a la Ley 7021 Art. 67 De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.
Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

El Decreto N° 2264/24. Art. 109.- Convenios Modificatorios: Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley.

La Resolución DNCP N" 230|2025 - Artículo 173. Plazo del artículo 67 de la ley. El plazo al cual se refiere el artículo 67 de la ley, es el de ejecución contractual, el cual podrá ser ampliado hasta el máximo legal establecido, toda vez que se den los presupuestos previstos en dicha norma y sin perjuicio de ajustar la vigencia contractual al plazo de ejecución dispuesto si fuere necesario.

La Resolución DNCP N" 230|2025 - Artículo 175. Modificaciones a los contratos. Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra. En caso de obras, cuando la contratante observare la necesidad de requerir el ajuste con posterioridad a la recepción provisoria, la convocante podrá realizar los ajustes hasta antes del estado final de cuenta. A los efectos legales, el convenio será considerado parte integrante del documento cuyo contenido modifique.

La Resolución DNCP N" 230/2025 Artículo 183. Incremento del monto contratado. En los casos en los que la modificación implique el incremento del monto contratado, se deberá remitir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, a fin de obtener el Código de Contratación correspondiente

EL DECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** la Suscripción de la de Adenda Ampliatoria al llamado a licitación, por Licitación Pública Nacional (LPN), PAC ID Nº 435.147- "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y SALON MULTITUSO – PLURIANUAL 2023-2024-2025", REPRESENTADA POR DAISY MABEL BARQUINERO AGÜERO. Hasta un monto de PYG. 262.300.000 (Doscientos sesenta y dos millones trescientos mil guaraníes).

Art. 2° **ESTABLECER** que las erogaciones resultantes de esta Adenda Ampliatoria se realizaran en el Objeto de Gasto 522 "CONTRUCCIONES DE OBRAS DE USO INSTITUCIONAL" FF Tipo 1 – O.F. 30 – 1 (Recursos Institucionales) de la Facultad de Filosofía – UNA, aprobados para el Ejercicios Fiscal 2025.

Art. 3° **AUTORIZAR** a la Dirección Administración y Finanzas y a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de la Institución, a realizar los procedimientos administrativos correspondientes, conforme las normativas legales vigentes.

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.

Prof. Lic. Eder Luis Rodas Sanabria
Secretario de la Facultad

Prof. Dr. Ricardo Pavetti
Decano